



ORDEN ADMINISTRATIVA 2015-04

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE RIESGOS DEPARTAMENTO DE ESTADO

Introducción

La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, establece la política pública a seguir para el control y la contabilidad de la propiedad y los fondos públicos. Según ésta, toda agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe establecer controles en sus operaciones para que los funcionarios ejecuten de forma adecuada las actividades que tienen a su cargo. A tenor con esto y para fomentar las buenas prácticas y una sana administración pública, la Oficina del Contralor de Puerto Rico recomendó, mediante carta circular OC 09-05 del 22 de julio de 2008, la adopción de la estructura de control de gestión (manejo) de riesgos (en inglés, Enterprise Risk Management (ERM)) diseñada por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en el 2004.

Según se define en la carta circular OC 09-05 del 22 de julio de 2008, La ERM es un proceso establecido por la junta directiva de una entidad, la gerencia y otro personal, aplicado en un ambiente estratégico y a través de la entidad, diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar la entidad y gestionar sus riesgos dentro de los niveles de aceptación establecidos, y para proveer seguridad razonable del logro de los objetivos de la entidad. La ERM organiza los objetivos en cuatro categorías: estratégicos, operacionales, de reporte y de cumplimiento y está integrada por ocho componentes: el ambiente de control, el establecimiento de objetivos, la identificación de eventos, la evaluación de riesgos, la respuesta al riesgo, las actividades de control, la información y comunicación y la monitoria.

La Evaluación de Riesgo, como estructura de control interno tiene como objetivo identificar y analizar aquellas situaciones o eventos relevantes que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución. Además, debe propiciar el establecimiento de medidas preventivas. La Autoridad Nominadora de las entidades gubernamentales es responsable de establecer las normas para la evaluación de los riesgos y los niveles de aceptación que se permitirán. Con este procedimiento el Departamento de Estado procura acoger las recomendaciones de la Oficina del Contralor.

I. Propósito

El propósito de este procedimiento es establecer el proceso mediante el cual se realizarán las evaluaciones de riesgo. Ello en ánimo de procurar una estructura de control interno basada en la gestión de riesgos, según recomendado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en su carta circular OC-09-05 del 22 de julio de 2008, y en cumplimiento con el Criterio VI- Evaluación de Riesgos de la OC-15-15 sobre el Programa de Control Interno y de Prevención (PROCIP) del 28 de enero de 2015.

II. Interpretación y Definiciones

Actividad de Control -Políticas, procedimientos, técnicas, prácticas y mecanismos que permiten a la Autoridad Nominadora emprender las acciones correctivas necesarias para mitigar los riesgos. Ésta también constituye la respuesta al riesgo.

Autoridad Nominadora -Secretario.

Clasificación del Objetivo-Determinación del tipo de objetivo que se evalúa: objetivo estratégico, operacional, de reporte o de cumplimiento.

Control Interno-Proceso mediante el cual se provee seguridad razonable con respecto del logro de los objetivos. Consiste en eliminar, mitigar o transferir los riesgos inherentes, reducir la probabilidad de ocurrencia de un evento que pueda tener un efecto adverso en la institución y/o minimizar la severidad del impacto del riesgo.

Evaluación de Riesgo -Identificación, medición y manejo de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del Recinto.

Evento -Incidente o acontecimiento derivado de fuentes internas o externas, que afecta la implantación de la estrategia o la consecución de los objetivos.

Identificación de Riesgos -Acción de identificar los eventos potenciales que puedan afectar al Recinto y determinar si representan oportunidades o si afectan negativamente su capacidad para implantar estrategias para lograr sus objetivos.

Impacto en el objetivo -Es el resultado, el efecto o la consecuencia que tendría el riesgo de ocurrir. Se mide en relación con las metas propuestas y los recursos movilizados por la unidad correspondiente. El impacto es medible en términos cuantitativos y cualitativos.

Objetivo -Expresión clara y completa de lo que el Recinto desea lograr.

Objetivo Estratégico -Objetivos de alto nivel, alineados con la misión y visión del Departamento.

Objetivo Operacional -Definen los parámetros para medir la eficacia y eficiencia en el Departamento.

Objetivo de Reporte -Persiguen la confiabilidad de la información financiera o no financiera.

Objetivo de Cumplimiento -Tienen como meta que se cumpla con las leyes y la reglamentación aplicables.

Probabilidad de Ocurrencia -Posibilidad de que el evento (riesgo) se materialice. Puede medirse en términos cualitativos o cuantitativos.

Departamento (Agencia)-Departamento de Estado.

Respuesta a los Riesgos-Decisión que se toma en torno a los resultados de la evaluación de riesgo. Las respuestas son: evitar (eliminarlo), reducir (minimizar su efecto) compartir (transferir parte de este) y aceptar (no tomar acción).

Riesgo -Es la incertidumbre de que ocurra un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de las metas y objetivos del Departamento. Se mide en función de su impacto y probabilidad de ocurrencia.

Riesgo Inherente-Es aquel al se enfrenta una entidad en ausencia de acciones por parte de la gerencia.

Riesgo Residual -Es aquel que se mantiene independientemente de las actividades de control que tenga el Departamento.

III. Alcance

La responsabilidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones de este procedimiento se extiende a la Autoridad Nominadora y al funcionario o división administrativa del Departamento de Estado delegado (a).

IV. Responsabilidades

Autoridad Nominadora

1. Designar al funcionario o división administrativa del Departamento de Estado que preparara el informe de Evaluación de Riesgo del Departamento.
2. Aprobar las enmiendas o la derogación de este Procedimiento, establecido para la realización de la Evaluación de Riesgos en el Departamento.
3. Aceptar o rechazar las respuestas recomendadas por el funcionario o división administrativa delegado (a), para atender los riesgos identificados.
4. Coordinar la implantación de los procesos necesarios para eliminar, disminuir o transferir los riesgos que fueron evaluados, designando a los funcionarios o empleados que serán responsables de la implantación de las acciones correctivas en las respectivas áreas.
5. Apoyar la gestión de los funcionarios o empleados durante la implantación de las acciones correctivas.

Funcionario o División responsable de la ejecución del Plan de Evaluación de Riesgos

1. Sugerir cambios, de ser necesarios, a las normativas del Departamento para la realización de la Evaluación de Riesgos y someter las mismas para la consideración y aprobación de la Autoridad Nominadora.
2. Identificar situaciones que afecten el logro de los objetivos del Departamento y determinar el evento (riesgo) correspondiente.
3. Analizar las políticas y procedimientos del Departamento para corroborar la aplicación y el cumplimiento con las mismas.

V. Procedimiento

A. Adopción de la estructura de control de riesgos

1. La Autoridad Nominadora designará a un funcionario o división administrativa del Departamento de Estado y este (a) tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones de este procedimiento

2. El funcionario o división administrativa delegado (a) vendrá obligado a realizar por lo menos una evaluación de riesgos al año.

B. Evaluación de riesgos

1. El funcionario o división administrativa delegado (a) seleccionará uno o más objetivos, compatibles con el Plan Estratégico del Departamento. Utilizará la Hoja de Evaluación de Riesgos que fue diseñada para recoger la información relativa a este proceso (véase, Apéndice 1).

2. Calificará cada objetivo de acuerdo a si es estratégico, operacional, de reporte o de cumplimiento.

3. Una vez identificados los objetivos, determinará los incidentes o acontecimientos que afectan la implantación de la estrategia a utilizar para la consecución de los objetivos, en conjunto con los Secretario Auxiliares, Directores y/o Supervisores del área evaluada.

4. El funcionario o división administrativa delegado (a) también identificará los eventos potenciales que de ocurrir, pueden afectar al Recinto.

5. Identificará la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto en el objetivo, utilizando la siguiente escala:

Probabilidad	Alta(3)	Media (2)	Baja (1)
Impacto	Alta(3)	Media (2)	Baja (1)

6. Calculará el nivel de riesgo evaluando el impacto y la probabilidad de ocurrencia del riesgo en el Departamento, acorde con la siguiente matriz.

Alto	AB	AM	AA
Medio	MB	MM	MA
Bajo	BB	BM	BA
	Bajo	Medio	Alto

Para ello multiplicará la probabilidad de ocurrencia por el impacto en el objetivo. El resultado representará el nivel de riesgo obtenido, según la siguiente escala:

Nivel de Riesgo

Bajo (1 al 3) 1x1=1 1x2=2 1x3=3 2x1=2 3x1=3

Medio (4 a 6) 2x2=4 2x3=6 3x2=6 3x2=6

A.(9)

7. Identificará las estrategias y actividades de control que se implantarán para eliminar, mitigar o transferir el impacto de cada
8. En la sección de Conclusiones, hará constar, entre otras cosas, si los riesgos identificados deben ser reevaluados y con qué periodicidad.
9. El funcionario o división administrativa delegado (a) presentará un Informe de la Evaluación de Riesgo a la Autoridad Nominadora, recomendando si el riesgo se debe evitar, reducir, compartir o aceptar. Le presentará también las estrategias y actividades de control a implementarse
10. Mantendrá un expediente con los documentos que evidencian las gestiones realizadas para y durante la realización de la evaluación. El expediente será custodiado por el Secretario Auxiliar de Administración y deberá estar disponible para entregar a los auditores, en el momento en que lo requieran.

C. Respuesta a riesgos

1. La Autoridad Nominadora recibirá el Informe de Evaluación del Riesgo del el funcionario o división administrativa delegado (a) y evaluará las recomendaciones sometidos por este.
2. Tomará la decisión final sobre cómo se atenderá el riesgo (evitar, reducir, compartir o aceptar).
3. Designará a los funcionarios o empleados encargados de implantar las actividades de control interno correspondientes, cuando aplique.
4. Las unidades serán responsables de tomar las medidas necesarias para implementar las medidas de acción correctiva instruidas por la Autoridad Nominadora.

VI. Derogación

Se deroga cualquier norma o disposición que esté vigente o que entre en conflicto con lo aquí establecido.

VII. Separabilidad

De cualquier parte de esta orden administrativa sea declarada nula, no se afectará la validez de las restantes disposiciones.

VIII. Vigencia

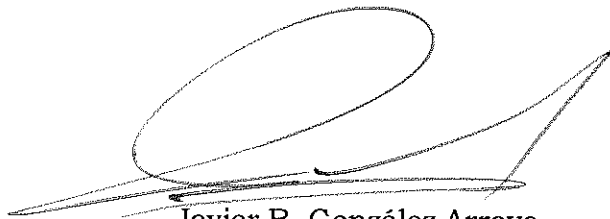
Este procedimiento entrará en vigor inmediatamente luego de aprobado por la Autoridad Nominadora.

XI. Apéndices

Apéndice 1- Hoja de Evaluación de Riesgos.

Esta Orden administrativa comenzara a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

En testimonio de lo cual, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, a 15 de mayo de 2015



Javier B. González Arroyo

Subsecretario de Estado